

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
‘Año del Desarrollo Agroforestal’

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 037 /2017

A la : Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley de Seguridad Privada.

Referencia. : Oficio No. 000883, de fecha 02 de marzo de 2017
(Exp. No.00201-2017-PL-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de ley:

Este proyecto de ley tiene por objeto la regular los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, incluyendo el transporte de valores, la seguridad electrónica y los detectives privados, así como instituir el ente público que tendrá a su cargo las actividades de regulación, inspección, vigilancia y fiscalización de esos servicios.

La presente iniciativa fue presentada por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña, en fecha 18 de Enero de 2017.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmonte Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Código Civil de la República Dominicana.
3. El Código de Comercio de la República Dominicana.
4. La Ley No. 3-02 de fecha, 11 de diciembre de 2001, sobre Registro Mercantil.
5. La Ley No. 72-06 de fecha, 2 de julio de 2002, Código Procesal Penal de la República Dominicana.
6. Ley No. 16-92 de fecha, 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.
7. La Ley No. 16-95 de fecha, 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera
8. La Ley No. 36 de fecha, 18 de octubre de 1965, sobre Porte y Tenencia de Armas.

9. El Decreto No.1128-03 de fecha 15 de diciembre del 2003.

10. El Decreto No. 3222 de fecha 26 de abril de 1982.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones:

- 1) Los vistos no constituyen meras menciones, sino que dan sustento a la norma, por lo tanto deben presentarse de forma correcta. Siguiendo el siguiente orden: categoría normativa, número de la categoría normativa, fecha y nombre, y respetando la jerarquía de los textos normativos. Por ejemplo:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Código Civil de la República Dominicana.

VISTO: El Código de Comercio de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 3-02 de fecha, 11 de diciembre de 2001, sobre Registro Mercantil.

VISTA: La Ley No. 72-06 de fecha, 2 de julio de 2002, Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: Ley No. 16-92 de fecha, 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 16-95 de fecha, 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera

VISTA: La Ley No. 36 de fecha, 18 de octubre de 1965, sobre Porte y Tenencia de Armas.

VISTO: El Decreto No.1128-03 de fecha 15 de diciembre del 2003.

VISTO: El Decreto No. 3222 de fecha 26 de abril de 1982.

Finalmente, en cuanto a los aspectos legales y constitucionales, observamos que el presente proyecto de ley no entran en contradicción, por lo que sugerimos a la comisión encargada del presente proyecto de ley, abocarse a su estudio tomando en cuenta las sugerencias vertidas en el presente informe.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director